DECRETO ACUERDO 2804/2022
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

Personal Sanitario. Modificación del Decreto Acuerdo 2289/22.
Del: 27/10/2022

VISTO:
El Expediente EX-2022-02039937- CAT-DA#MTPRH, mediante el cual el Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos tramita la modificación del Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 2289 de fecha 31 de Agosto de 2022; y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Acuerdo N° 2289 de fecha 31 de Agosto de 2022, en su Artículo 4° se dispuso la percepción de un adicional por responsabilidad para el Personal Sanitario comprendido en el Grupo A (Médico y Otros Profesionales) y B de la Carrera del Personal Sanitario - Ley N° 5.161, a partir del 01 de Septiembre de 2022.
Que a orden 02, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2022-02046008-CAT-DA#MTPRH, que adjunta Nota de Firma Ológrafa de fecha 24 de Octubre de 2022, suscripta por la Titular de la Secretaría de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, dirigida al Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a cargo del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos mediante la cual solicita se tramite la modificación del Adicional por Responsabilidad del Personal Sanitario dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 2289 de fecha 31 de Agosto de 2022.
Que a Orden 03 obra Copia Digitalizada N° COPDI-2022-02046248-CAT-DA#MTPRH de fecha 24 de Octubre de 2022, que adjunta Acta Acuerdo de fecha 21 de Octubre de 2022, en la cual se plasma la recomposición salarial para el sector salud ante la Dirección Provincial de Inspección Laboral, siendo partes de la mencionada Acta el Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos y la entidad gremial ATE.
Que en tal sentido, se incrementa el valor del punto establecido en el Adicional por Responsabilidad para el Grupo A Otros Profesionales no Médicos y para el Grupo B Técnicos Sanitarios.
Que se incorpora para la percepción del citado Adicional al personal comprendido en los Grupos C y D de la Carrera del Personal Sanitario.
Que a orden 05, obra Dictamen N° IF-2022-02046728-CAT-DPAL#MTPRH de fecha 24 de Octubre de 2022, mediante el cual toma intervención la Dirección Provincial de Asesoría Legal del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos manifestando que el objeto de las presentes actuaciones es una cuestión de política salarial, la que constituye una facultad exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo Provincial conforme lo establece el Artículo 149° inciso 10 de la Constitución de la Provincia: El Gobernador es el Jefe del Estado provincial y tiene las siguientes atribuciones y deberes: (...) 10°.- Fijar la política salarial en el área de su competencia. Agrega que la Secretaría de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos tiene a su cargo el diseño de políticas, entre las que se encuentra, la implementación de políticas salariales (Decreto Acuerdo N° 2848/2021). Por lo expuesto concluye que no encuentra objeciones de orden jurídico que formular para el dictado del acto administrativo.
Que a orden 07, obra Dictamen N° IF-2022-02046906-CAT-SSLTA#MTPRH de fecha 24 de Octubre de 2022, mediante el cual toma intervención la Subsecretaría de Legal Técnica y

Administrativa dependiente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos manifestando que en consideración al Decreto Acuerdo N° 2848 de fecha 27 de Diciembre de 2021, que aprueba la nueva Estructura Orgánica, Objetivos y Acciones del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, y a lo establecido en el punto 3 del ANEXO II entre una de las acciones a realizar por el Titula del Ministerio mencionado en materia de Recursos Humanos es la de: «Gestionar las relaciones laborales con los representantes gremiales, administrando los acuerdos resultantes de convenios y negociaciones colectivas en el ámbito de su competencia en coordinación con las áreas correspondientes». Por último expresa que es facultad exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo decidir en materia salarial en los términos del Artículo 149° la Constitución de la Provincia: El Gobernador es el Jefe del Estado provincial y tiene las siguientes atribuciones y deberes: (...) 10°.- Fijar la política salarial en el área de su competencia. Por lo expuesto concluye que corresponde la emisión del acto administrativo (Decreto).
Que a orden 10, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2022-02047420-CAT-SRH#MTPRH de fecha 24 de Octubre de 2022, mediante la cual la Secretaría de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos adjunta el Costo Estimado Mensual para la modificación del Adicional por Responsabilidad establecido por Ley N° 5.161 para el personal sanitario.
Que a orden 11, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-02047729-CAT-SP#MEC fecha 24 de Octubre de 2022, mediante el cual toma intervención la Secretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía informando la disponibilidad de crédito presupuestario del organismo solicitante.
Que a orden 15, obra Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2022-02060506-CAT-AGG de fecha 26 de Octubre de 2022, mediante el cual toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno manifestando que lo propugnado debe ser enmarcado dentro de lo preceptuado por nuestra Constitución Provincial en su Artículo 149°, el cual reza «El Gobernador es el Jefe del Estado provincial y tiene las siguientes atribuciones y deberes: (...) 10°.- fijar la política salarial en el área de su competencia» convirtiéndose en consecuencia, la fijación de bonificaciones y adicionales en su ámbito de actuación, en una atribución legal que surge del ordenamiento jurídico provincial y que permite llevar adelante la política salarial del Sector Público con estricto apego a las realidades financieras y presupuestarias de la Provincia. Por lo expuesto concluye que puede el Señor Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros, emitir el pertinente acto administrativo, por el cual se modifique el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 2289/22, fijándose el nuevo valor del puntaje en el adicional por responsabilidad respecto de los Grupos A (profesionales no médicos), B, C y D de la Ley N° 5.161 conforme se propicia, a partir del 01 de Octubre del corriente año.
Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° inc. 10, de la Constitución de la Provincia.
Por ello;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

Artículo 1°. Modifícase el Artículo 4° de Decreto Acuerdo N° 2289/2022 de fecha 31 de Agosto de 2022, a partir del 01 de Octubre de 2022, el que quedará redactado como se detalla a continuación:
ARTÍCULO 4°.-Dispónese que a partir del 01 de Octubre de 2022, el Personal Sanitario comprendido en la Ley N° 5.161 que se detalla, percibirá un adicional por responsabilidad conforme se indica a continuación:

TRAMO	GRUPO	TITULO	PUNTOS

1	A	Médico	580
2	A	Profesional No Médico	400
3	B	Técnico	285
4	C		230
5	D		205

Para su percepción los agentes indicados deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 2289/2022.
Art. 2°. Facúltase al Ministerio de Economía, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de crédito que resulten, necesarias a fin de poner en inmediata ejecución lo establecido en el presente instrumento legal.
Art. 3°. Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos; Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles; Ministerio de Economía; Ministerio de Vivienda y Urbanización; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Educación; Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Minería; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte; Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.
Art. 4°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.